

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, en adelante **EL RENIEC**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia N° 109 Piso 32, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Nacional, doctor Jorge Luis Yrivarren Lazo, identificado con DNI N° 07936507, designado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 035-2011-CNM de fecha 28 de enero de 2011 y ratificado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 003-2015-PCNM, de fecha 08 de enero de 2015; y de la otra parte **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, identificado con DNI N° 29491541, designado mediante Resolución Legislativa N° 003-2015-2016-CR de fecha 08 de junio de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 27 de enero del 2017, **EL RENIEC** y **LA CONTRALORÍA** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuya finalidad es la emisión y entrega por parte de **EL RENIEC**, de certificados digitales para persona jurídica bajo la modalidad de **Agente Automatizado**, para ser utilizados en las aplicaciones de firma digital que requiera efectuar **LA CONTRALORÍA**, cuyas solicitudes de emisión de dichos certificados sólo podrán realizarse hasta el 31 de enero del 2017.

Mediante Oficio N° 00395-2017-CG/DC de fecha 02 de marzo del 2017, **LA CONTRALORÍA** manifiesta su interés de ampliar el plazo para la solicitud de emisión de certificados digitales hasta el 31 de diciembre del 2017, estipulado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

Mediante Oficio N° 125-2017/GG/OC/RENIEC de fecha 09 de marzo de 2017, **EL RENIEC**, señala la conformidad de la ampliación del plazo para la solicitud de emisión de certificados digitales.

En el contexto de lo señalado, las partes han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo señalado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, en relación a la solicitud de emisión de los certificados digitales, el mismo que regirá con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL**

CONVENIO y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los.....25 JAYO 2017..... de 2017.



Jorge Yrivarren Lazo
Jefe Nacional

**Registro Nacional de Identificación y
Estado Civil**



Edgar Alarcón Tejada
Contralor General
Contraloría General de la República



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

18 JUL. 2017

CÉSAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C.N° 107-2016-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

